



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), además de crear las compañías estatales de Artes Plásticas, Literatura, Danza, Teatro, Cine y Video, Fotografía y Música**, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 3; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 5; de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN SUSPENSIVO

#### I. Antecedentes

La Iniciativa que nos ocupa forma parte de los asuntos turnados a esta Comisión Ordinaria, para efecto de su análisis y emisión de la opinión conducente a través del dictamen respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como propósito crear las compañías estatales de Artes Plásticas, Literatura, Danza, Teatro, Cine y Video, Fotografía y Música; y a su vez pretende crear un padrón de artistas para que se puedan conocer las obras de los artistas tamaulipecos.

## **IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Sin entrar al análisis de fondo de la iniciativa a la que recae el presente dictamen, es de señalarse que, para emitir una opinión definitiva sobre el objeto de este asunto, resulta preciso contar con los elementos jurídicos necesarios para ello.

En ese sentido, es de advertirse que, en el caso concreto, no ha sido posible emitir un juicio de valor sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, en virtud de que con base en el artículo 41, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se ha tenido a bien solicitar información oficial por parte del ITCA, relacionada al planteamiento de la acción legislativa de referencia, a fin de conocer de qué manera el Instituto cuenta con un registro o padrón de artistas tamaulipecos, toda vez que en la página oficial no se cuenta la información respectiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, es de referir que, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2018, señala a la letra que, *“El bienestar social también implica el desarrollo y la promoción de la cultura. De acuerdo con datos del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (2016), la comunidad artística se integra mayormente por músicos y artistas escénicos y en menor medida por artistas en danza, fotografía, literatura y artes plásticas”,* de lo cual se deduce que, una de las principales preocupaciones del Estado es darles la debida promoción a nuestros artistas, para lo cual han de constar con un registro o base de datos de los mismos.

Es por ello que, la falta de lo expuesto con antelación ha impedido a esta dictaminadora substanciar debidamente su criterio para emitir el dictamen definitivo con base en las previsiones legales conducentes.

Cabe señalar, que a la luz de esta circunstancia y para ceñirnos a nuestro marco normativo, resulta preciso que, hasta en tanto se cuente con la información legal necesaria para que este órgano legislativo se pronuncie mediante una opinión definitiva, resulta factible emitir un dictamen suspensivo con base en lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 5, de la ley que nos rige internamente.

Así también, consideramos preciso dejar en claro, que el objeto del presente tiene como único fin obtener la autorización de una prórroga en razón de lo expuesto con antelación, sin demérito de la posterior emisión del dictamen definitivo, una vez que este órgano dictaminador se encuentre en aptitud de hacerlo.

El presente dictamen atiende una cuestión de formalidad legal en razón del término establecido para dictaminar el asunto en definitiva, lo cual no demerita el seguimiento del mismo ni la obligación de profundizar en su análisis y emprender las acciones conducentes para reunir los elementos suficientes que permitan la elaboración del dictamen final.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor del presente dictamen, con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la **Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), además de crear las compañías estatales de Artes Plásticas, Literatura, Danza, Teatro, Cine y Video, Fotografía y Música,** con la finalidad de que la Comisión dictaminadora se allegue de los elementos necesarios, a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECALDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA), ADEMÁS DE CREAR LAS COMPAÑÍAS ESTATALES DE ARTES PLÁSTICAS, LITERATURA, DANZA, TEATRO, CINE Y VIDEO, FOTOGRAFÍA Y MÚSICA.